

**RESOLUCION N° -2022-INVERMET-GG**

Lima, 11 de julio de 2022

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET) y, de acuerdo con el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, y el artículo 2 del Manual de Operaciones (MOP), aprobado por Decreto de Alcaldía N° 02-2022, es un órgano desconcentrado especial del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 del Reglamento del INVERMET, concordado con el artículo 18 del MOP del INVERMET, el Gerente General del INVERMET constituye la máxima autoridad administrativa y Titular de la Entidad, es responsable de ejercer las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar la marcha administrativa, económica y financiera de la Entidad;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que, excepcionalmente, una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad; la cual se aprueba mediante resolución de la máxima autoridad administrativa;

Que, a su vez, la referida disposición complementaria final precisa que las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos, y que las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la apruebe;

Que, en ese contexto legal, mediante Resolución N° 000010-2022-INVERMET-GG del 31 de enero de 2022, la Gerencia General creó la Unidad Funcional de Coordinación de Defensa Jurídica dependiente de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), designando al servidor Leo Daniel Merino de la Torre, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), como coordinador responsable de dicha unidad funcional;

Que, conforme a la boleta de acuerdo de fraccionamiento de vacaciones del 28 de junio de 2022 emitida por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el servidor CAS Leo Daniel Merino de la Torre hará uso de su descanso vacacional por siete (07) días calendario, del 11 al 17 de julio de 2022;

Que, con Memorando N° 000401-2022-INVERMET-OGAJ del 08 de julio de 2022, la OGAJ propone al servidor CAS Ramiro Agapito Gómez Castillo para que desempeñe las funciones de coordinador de la referida unidad funcional durante el descanso vacacional antes mencionado, en adición a sus funciones de Especialista Legal de la OGAJ;

Con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones, y modificatoria; la Ordenanza N° 2315-2021, que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones; y el Decreto de Alcaldía N° 002-2022, que aprueba el Manual de Operaciones del INVERMET;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Designación de funciones**

Designar temporalmente al servidor CAS **RAMIRO AGAPITO GÓMEZ CASTILLO** las funciones de Coordinador responsable de la Unidad Funcional de Coordinación de Defensa Jurídica dependiente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en adición a sus funciones de Especialista Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del 11 al 17 de julio de 2022, luego de dicho periodo se reincorporará automáticamente el coordinador designado mediante Resolución N° 000010-2022-INVERMET-GG.

**Artículo 2.- Notificación**

Notificar la presente Resolución al servidor designado en el artículo 1 de la presente Resolución, y a los demás órganos de la entidad para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.- Publicación**

Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE  
GERENTE GENERAL  
GERENCIA GENERAL**